PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 06/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – AD REFERENDUM 2018, PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES"

Asunción, 09 de enero de 2.018|

VISTO: El Memorándum D.G.O.C. Nº 24/2018 de fecha 05 de enero de 2017 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice el inicio de llamado en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2018 para la "Adquisición de Pasajes Aéreos – Ad Referéndum 2018", para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al **Rubro 230: "Pasajes y Transportes"**, con **ID Nº 339.642**; y se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21.909/03 "Por la que se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas"; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, el **Artículo 32 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" de la Licitación por Concurso de Ofertas,** estipula: "*Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos. Asimismo, las Convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación pública, hasta en un cincuenta por ciento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de potenciales participantes o suponga el otorgamiento de ventajas indebidas a favor de algún oferente. A tal efecto, se invitará directamente a no menos de cinco participantes, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados*".----------

QUE, el **Decreto N° 21.909/03 reglamentaria de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 67** establece: "*Disposición general. En atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley, serán aplicables a la licitación por concurso de ofertas las disposiciones sobre licitación públicas contenidas en la Ley y en el Reglamento, con excepción de la publicación de la Convocatoria en medios impresos y los plazos, los cuales podrán ser reducidos hasta en un cincuenta por ciento*" .----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 06/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – AD REFERENDUM 2018, PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORÍZASE, a la Dirección General Operativa de Contrataciones, a proceder al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS, Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos Ad Referéndum 2018 ID Nº 339.642, que afecta al Sub Grupo de Objeto de Gasto 230.----------

Artículo 2°: APRUÉBASE, el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos de la Licitación POR CONCURSO DE OFERTAS, "Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos Ad Referéndum 2018", de conformidad a lo establecido en el Art. Nº 33 del decreto reglamentario 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que se adjunta a la presente Resolución y forma parte de la misma.----------

Artículo 3°: AUTORÍZASE, al responsable de la Dirección General Operativa de Contrataciones, para que introduzca el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Articulo 2° de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.----------

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar.------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo